



Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2014-GRSM/ARA

Moyobamba,

VISTO:

El Expediente N° 704515 constituido por Memorando N° 061-2014-GRSM-ARA/DEGT del 15 de Mayo del 2014; y, el Expediente N° 709728 constituido por la Nota Informativa N° 035-2014-GRSM/ARA/AAJG, del 23 de Mayo del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, es competencia exclusiva de los gobiernos regionales, entre otros: “La administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su Jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN y los terrenos de propiedad municipal”, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, con ordenanza Regional N°003-2013-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín, aprueba por unanimidad el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín, que considera a la Autoridad Regional Ambiental como uno de sus Órganos Desconcentrados con autonomía técnica y administrativa, correspondiéndole gestionar las competencias regionales en materia de recursos naturales, medio ambiente, demarcación, gestión de predios del Estado y ordenamiento territorial;

Que en virtud al Art. 78° inc. “m”, de la Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, establece que son funciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial; “emitir Resoluciones Directorales Ejecutivas en cumplimiento de sus funciones y atribuciones otorgadas...”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°138-2014-GRSM/PGR de fecha 30 de enero del 2014, resuelve rectificar el área, linderos y medidas perimétricas del predio estatal de 2,444.00 hectáreas denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Rumiyacu-Mishquiyacu-Almendra y Baños Sulfurosos inscrito en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Moyobamba- Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, con la partida electrónica N° 11030149 por el área real de 2,396.12 hectáreas;

Que, el Estado representado por el Gobierno Regional de San Martín es titular del terreno de 2,396.12 hectáreas denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Rumiyacu, Mishquiyacu, Almendra y Baños Sulfurosos, la misma que se encuentra inscrita en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Moyobamba;





Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2014-GRSM/ARA

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2014-GRSM-ARA/DEGT/GLAH de fecha 08 de mayo de 2014, el Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial, órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental concluye que la propuesta de Plan de Gestión del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas “Rumiyacu, Mishquiyacu, Almendra y Baños Sulfurosos”, ha cumplido la estructura y lineamientos que estipula los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Gerencial N° 004-2012-GRSM/ARA, indicando además que esta debe ser actualizado en los próximos dos años que corresponda.

Que por razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Regional Ambiental aprobada mediante Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, y con las visaciones del Responsable del Área Jurídica Gerencial, Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Gestión con un área de 2,396.12 hectáreas del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZoCRE) Rumiyacu, Mishquiyacu, Almendra y Baños Sulfurosos, como el instrumento de planificación que orienta el desarrollo de actividades de protección, conservación, recuperación e investigación de los recursos naturales renovables de acuerdo a sus potencialidades y limitaciones. Actualizándose en los próximos dos años, que se enmarcará la administración del predio estatal.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, Al área de Ordenamiento Territorial y Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado, la difusión, implementación y monitoreo del Plan de Gestión aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, A la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial realice las coordinaciones pertinentes para publicar la presente resolución en el portal Web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**


BIG. DÉBORA GETSABETH LANDA PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN TERRITORIAL